

RESOLUCIÓN 1260/2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 DE LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

HECHOS

PRIMERO.- El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas a la Inversiones en explotaciones agrarias.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias del proyecto 80500.2, partida presupuestaria 0503.4121.77000 “Mejora eficacia explotaciones” y 0503.4121.47508 “Intereses préstamos jóvenes y modernización”.

TERCERO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2020, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el año 2021, de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

CUARTO.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 21 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 2/2016, de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias (BOR nº 26, de 4 de marzo de 2016), se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención destinadas a apoyar la modernización de la producción agraria por parte de sus titulares, previstas en la medida 4 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020. Dicha orden ha sido modificada por la Orden AGR/86/2018, de 10 de diciembre (BOR nº 146, de 12 de diciembre de 2018), y la Orden ATP/75/2020, de 15 de diciembre, (BOR nº171 de 18 de diciembre de 2020).

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

CUARTO.- El artículo 6.1.g del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO.- El resuelve segundo párrafo d) de la Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, incluida la propuesta de pago, relativas a esos procedimientos.

SEXTO.- Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2021 de acuerdo con la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, por un importe total de 4.000.000 € con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.2	0503.4121.77000 “Mejora eficacia explotaciones”	2022	2.950.000
80500.2	0503.4121.47508 “Intereses préstamos jóvenes y modernización”	2022	230.000
		2023	230.000
		2024	200.000
		2025	150.000
		2026	110.000
		2027	62.000
		2028	43.000
		2029	25.000

Dado que hay distintos tipos de préstamos con distinta duración, la distribución del importe correspondiente a la partida 0503.4121.47508 “Intereses préstamos jóvenes y modernización”, se podrá redistribuir los importes a conceder entre las distintas anualidades en la propuesta de concesión siempre y cuando no se incremente el importe total.

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias y/o anualidades como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2021 de las ayudas de acuerdo con la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

TERCERO.- Tal y como se establece en el artículo 10 de la Orden, *“El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”.*

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Características de la explotación :

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

1. Según la orientación técnico económica de la explotación (OTE):

Ganadería	18 puntos
Frutales de pepita y hueso, horticultura	15 puntos
Resto de orientaciones técnico productivas	10 puntos

Se definirá la puntuación en función de la orientación técnico económica con mayor peso económico en la explotación.

2. Según la ubicación de la explotación:

- En zona de montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en municipios con tal carácter.....5 puntos
- En zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos 5 años..... 5 puntos

3. Titularidad compartida 10 puntos

4. Seguros agrarios combinados de explotación (Al menos el 50% la producción en el último año agrícola)..... 10 puntos

5. Explotación en cultivo ecológico y/o producción integrada (al menos en uno de los tres cultivos más importantes de la explotación) 5 puntos

B) Características del beneficiario:

1. Edad

- Jóvenes agricultores que simultaneen su incorporación con un plan de mejora (hasta la correcta ejecución del plan empresarial) 15 puntos
- Mayores de 41 años que se instalan por primera vez en la actividad agraria: ...15 puntos
- Jóvenes agricultores que se hubieran instalado por primera vez en los 5 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes: 10 puntos
- Menores de 41 años 5 puntos

2. Mujeres: 5 puntos

3. Titular de explotación prioritaria 15 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/12/2020 12:42:25

4. Socio de una OPFH o APA/OPA relativa a la OTE de la explotación 5 puntos

En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, la valoración de cada uno de los apartados 1 y 2 se realizará exclusivamente cuando la suma de las participaciones de las personas físicas integrantes de la misma que, individualmente consideradas, cumplan ese criterio, alcance o supere el 51% de la participación.

C) Características de la inversión:

1. Tipo

- Inversiones en inmuebles: 10 puntos.
- Inversiones mixtas:
 - o Cuando más del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles: 7 puntos.
 - o Cuando menos del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles: . 4 puntos.
- Inversiones en muebles: 2 puntos.

2. Creación de empleo. 2,5 puntos por cada 0,5 UTAs calculada creada, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Inversión innovadora: 5 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento).

4. Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo 5 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 24
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/12/2020 12:42:25

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Para la obtención de los puntos establecidos en los apartados A.2.4. (seguros agrarios), B.4. (socio de OPFH, APA/OPA), C.3. (inversión innovadora), C.4. (inversión que contribuya a mejora ambiental) será preciso que el beneficiario aporte, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de estos aspectos.

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

CUARTO.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 8 de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 1.3 de la Orden, los agricultores a título principal, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja y cumplan las condiciones previstas en el artículo 3 de la Orden. Excepcionalmente, y cumpliendo los requisitos del artículo 3, podrán ser beneficiarios los mayores de 41 años que se instalen en la actividad agraria y los jóvenes que hayan solicitado ayudas para su primera instalación en la actividad agraria.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 29 de enero de 2021 a las 14,00 horas.

OCTAVO.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 7.3 y 7.4 de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

Para la obtención de los puntos establecidos en los apartados A.2.4. (seguros agrarios), B.4. (socio de OPFH, APA/OPA), C.3. (inversión innovadora), C.4. (inversión que contribuya a mejora ambiental) será preciso que el beneficiario aporte, junto con la solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de estos aspectos.

El plan de mejora que acompañe a la solicitud deberá contar con los elementos y requisitos fijados en el Anexo I de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7KXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

NOVENO.- Las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través de la aplicación “MAG. Mejora y modernización de explotaciones agrarias” a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DÉCIMO.- La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 2/2016, de 1 de marzo.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Para la tramitación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria serán de aplicación los parámetros recogidos en el Anexo II, III, IV y V de la presente resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

UNDÉCIMO.- La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayudas, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7KXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

DECIMOTERCERO.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 9 de la Orden 2/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.

Las acciones previstas deberán realizarse, comunicarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de junio del 2022 conforme al artículo 13 de la Orden reguladora. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga con un plazo máximo de 3 meses, que deberá ser presentada y resuelta antes de la expiración del plazo originalmente establecido en la resolución.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 13 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de una declaración responsable en la que conste que las facturas y resto de documentos presentados junto a la solicitud de pago corresponden con los originales que obran en su poder y que dichas facturas no se han utilizado ni se utilizarán para solicitar otra ayuda pública para el mismo fin. La Administración podrá comprobar a través de los diferentes controles establecidos en la Orden reguladora la veracidad de la documentación presentada.

DECIMOCUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

ANEXO I. PLAN DE MEJORA

Contenido del plan:

El plan deberá contener una descripción de la situación de la explotación agrícola, con indicación al menos de: la mano de obra de la explotación, edificios e instalaciones, ganados, cultivos, maquinaria, tierras, derechos de producción, rendimientos económicos, orientación técnico económica y márgenes

El plan deberá justificar que se produce alguna de las siguientes mejoras en la explotación:

- i. Un incremento del rendimiento económico de la explotación por un incremento/cambio de producciones
- ii. Una contribución a la lucha contra el cambio climático a través de un ahorro del empleo de la energía o agua, a la introducción de energías renovables, etc.
- iii. Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los trabajadores de la explotación.
- iv. La incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemáticas.
- v. Una mejora en la preservación del entorno natural
- vi. Una mejora en las condiciones de la higiene de las explotaciones y de bienestar de los animales

El Plan deberá demostrar, que la explotación sea viable económicamente, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 2/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en inversiones a explotaciones agrarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

ANEXO II.- PRODUCCIONES BRUTAS, HORAS DE MAQUINARIA E INDICES DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Índice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
CEREALES SECANO	MEDIA CEREALES SECANO (R. BAJA)	Has	3,02475	209,08661	629,97087	0,270	11,000	58,432	0,017
	MEDIA CEREALES SECANO (R. MEDIA)	Has	3,39225	205,7491	697,15275	0,270	11,000	52,801	0,019
	MEDIA CEREALES SECANO (R. ALTA)	Has	4,20975	201,46075	848,597	0,270	11,000	43,378	0,023
	MEDIA	Has	3,5657955	206,79151	733,89753	0,270	11,000	50,157	0,020
CEREALES REGADIO	Maíz Valle	Has	8,083	21,090	1.704,775	0,270	12,000	21,593	0,046
	MEDIA CEREALES REGADIO(Sin maíz VALLE)	Has	4,753	202,060	962,054	0,300	12,000	34,436	0,029
TUBÉRCULOS	MEDIA PATATA	Has	48,023	124,350	5.964,308	0,180	29,000	9,258	0,108
INDUSTRIALES REGADIO	Remolacha regadío	Has	97,814	29,100	2.846,387	0,300	14,000	11,639	0,086
	MEDIA SIN REMOLACHA	Has	2,115	728,043	1.196,140	0,300	14,000	27,697	0,036
	ADORMIDERA	Has	2,30	860	1.978	0,27	14	50	0,020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12/ 24	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2020/106831		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		Eva Hita Lorite			22/12/2020 12:42:22		
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		
					22/12/2020 12:42:25		

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Índice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
INDUSTRIALES SECANO	MEDIA	Has	1,701	279,883	490,338	0,400	14,000	50,673	0,020
	ADORMIDERA	Has	1,35	860	1.161	0,27	14,000	50	0,020
CULTIVOS FORRAJEROS DE SECANO	MEDIA	Has	16,075	47,429	730,256	0,300	10,000	45,367	0,022
CULTIVOS FORRAJEROS DE REGADIO	ALFALFA	Has	48,775	35,7	1.741	0,25	20	22,83	0,044
	MEDIA(Sin alfalfa)	Has	30,064	49,7	1.600	0,2	15	31,07	0,032
LEGUMINOSAS	Consumo humano	Has	0,000	0,0	2.761	0,3	20	12,00	0,083
HORTALIZAS REGADIO	ESPÁRRAGO	Has	4,313	2.223,650	9.589,491	0,400	40,000	2,591	0,386
	PIMIENTO	Has	24,500	659,260	16.151,870	0,300	20,000	2,051	0,488
	ALCACHOFA	Has	12,725	556,120	7.076,627	0,250	20,000	5,618	0,178
	COLIFLOR	Has	21,225	269,600	5.722,260	0,350	30,000	4,962	0,202
	BRÓCULI	Has	12,600	440,100	5.545,260	0,350	30,000	5,121	0,195
	JUDÍA VERDE (Industria)	Has	15,088	203,000	3.062,763	0,170	10,000	19,088	0,052
	GUISANTE VERDE(Industria)	Has	7,590	233,600	1.773,024	0,170	10,000	32,974	0,030
	MEDIA HORTALIZAS(resto)	Has	56,899	1.078,376	11.845,296	0,300	30,000	2,797	0,358

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 13 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo			Firmante / Observaciones	
1 Consejera			Eva Hita Lorite	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJH7XKXAJP			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	
			22/12/2020 12:42:22	
			22/12/2020 12:42:25	

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Índice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
HORTALIZAS REGADIO PROTEGIDO	MEDIA	1000 m2	34,036	314,869	13.592,106	0,400	30,000	1,828	0,547
FRUTALES HUESO SECANO	MEDIA	Has	3,586	1.122,700	4.112,823	0,380	35,000	6,359	0,157
FRUTO CÁSCARA SECANO	MEDIA	Has	0,555	1.924,633	1.030,738	0,433	23,000	22,252	0,045
FRUTALES PEPITA REGADIO	MANZANO	Has	28,196	293,2	8.267	0,27	35	4,45	0,225
	PERAL	Has	23,031	447,1	10.297	0,22	35	4,39	0,228
	MEMBRILLERO	Has	5,750	348,4	2.003	0,4	35	12,40	0,081
FRUTALES HUESO REGADIO	MEDIA(Nectariana y melocotón)	Has	29,645	277,300	7.990,013	0,300	35,000	4,146	0,241
	MEDIA(EXC. Nect. Y Melocotón)	Has	7,177	997,933	7.133,570	0,310	35,000	4,494	0,221
OTROS FRUTALES REGADIO	MEDIA Otros fr. Regdio	Has	7,663	783,750	5.571,141	0,375	35,000	4,757	0,197
FRUTO CÁSCARA REGADIO	MEDIA	Has	1,517	1.924,6	2.967	0,21	23	15,95	0,063

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 14 / 24

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		22/12/2020 12:42:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/12/2020 12:42:25

CULTIVO//ACTIVIDAD		Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Índice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
VIÑA Y OLIVAR	MEDIA VIÑEDO	0,00	6,516	750,000	4.887,000	0,340	26,000	7,921	0,126
	Olivar secano	Has	1,500	360,000	540,000	0,600	30,000	30,675	0,033
	Olivar regadio	Has	3,054	360,000	1.099,440	0,600	30,000	15,066	0,066
SETAS Y CHAMPIÑÓN	Cultivo tradicional(100 SACOS)	100 sacos	0	0	478	0,37	0	56,22	0,018
	Cultivo tercera fase (moderno, 1000 K)	1.000 Kgrs	0	0	405	0,37	0	66,40	0,015
	Setas (Idem que Moderno)	1.000 Kgrs	0	0	405	0,37	0	66,40	0,015
VIVEROS	Viveros planta / hortícola	Has	0	0	25000	0,6	0	0,66	1,509
GANADERÍA	Vacas nodrizas(Terberos engorde extensivo, por vaca(CON primas))	Por hembra	0	0	421	0,400	0,00	59,04	0,017
	Terberos en cebadero int. (6 a 24 meses)	Cabeza vendida	0	0	1036	0,100	0,00	95,93	0,010
	Ternero cebo integración(***)	Cabeza vendida	0	0	109	0,300	0,00	303,69	0,003
	Vacuno leche	Por vaca	0	0	2700	0,100	0,00	36,81	0,027
	Ovino carne	Por	0	0	75	0,300	0,00	443,11	0,0023

CULTIVO//ACTIVIDAD	Unidad	Producción media (Tm/Ud.)	Precio medio (€/Tm)	Producción Bruta (€/Ha)	Índice RUT	Utilización horaria maquinaria (tractor)	Uds productivas necesarias/UTA	UTAs teórica aplicables por Uds de producción
extensivo	hembra							
Ovino leche	Por hembra	0	0	208	0,200	0,00	239,25	0,0042
Cabra orientación carne	Por hembra	0	0	55	0,600	0,00	299,50	0,0033
Cabra orientación leche	Por hembra	0	0	147	0,300	0,00	225,34	0,0044
Porcino engorde (cebo)	Cabeza vendida	0	0	133	0,100	0,00	746,97	0,0013
Porcino engorde (integración)(***)	Cabeza vendida	0	0	16	0,300	0,00	2.024,62	0,000
Porcino cría	Por cerda	0	0	906	0,200	0,00	54,83	0,018
Porcino ciclo cerrado (cría y engorde)	Por cerda	0	0	2824	0,100	0,00	35,19	0,028
Conejos	Por hembra	0	0	161	0,250	0,00	246,92	0,0040
Broilers (Integración)(***)	100.000 pollos vendidos	0	0	16363	0,300	0,00	2,02	0,494
Gallinas ponedoras	Por gallina	0	0	26	0,100	0,00	3.857,27	0,0003
Gallinas camperas	Por gallina	0	0	162	0,300	0,00	204,00	0,0049
Abejas - colmenas movilizadas	Por colmena	0	0	59,05	0,400	0,00	434,70	0,00230
Equinos para carne	Equino	0	0	183	0,350	0,00	155,00	0,006

(*) Leguminosas secano y regadio, incluidas en forrajes de secano y regadio respectivamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 16/ 24

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		22/12/2020 12:42:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			22/12/2020 12:42:25

A las UTAs teóricas calculadas con los datos anteriores a una explotación, se les aplicará, según su Producción Bruta, los siguientes índices correctores:

Categoría	Producciones Brutas	Índice corrector
I-III	< 8.000	1
IV-V	Entre 8.000 y 25.000	1
VI	Entre 25.001 y 50.000	1
VII	Entre 50.001 y 100.000	0,7
VIII-IX	Entre 100.001 y 500.000	0,4
X-XIV	> 500.000	0,3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 17 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	22/12/2020 12:42:25	

ANEXO III PRECIOS MÁXIMOS PARA LA CONVOCATORIA DE 2021

Para el abono de las inversiones definidas en los siguientes epígrafes, las cuantías definidas tienen la consideración de precio máximo. El beneficiario ha de presentar factura y justificante bancario del pago en todo caso, aplicándose el importe del precio máximo regulado en este anexo cuando el coste en factura sea mayor del previsto en este apartado.

Solo se subvencionará la adquisición de maquinaria nueva cuando no se disponga en la explotación de la maquinaria solicitada o cuando la utilizada actualmente en la explotación tenga una antigüedad superior a 10 años, excepto la maquinaria de equipos de tratamientos fitosanitarios que podrá ser anterior al 1 de enero de 2011, o en todo caso cuando se cambie la orientación productiva de la explotación.

1. CONSTRUCCIONES AGRARIAS

Cuando las construcciones agrícolas o ganaderas estén ubicadas en zonas de especial protección y requieran para su realización condiciones y características especiales que encarezcan la construcción, el órgano gestor podrá determinar en la resolución un incremento del valor fijado como precio máximo hasta en un 50 % mas.

1.1 GANADO VACUNO

1.1.1 Régimen extensivo

- Cobertizos100 €/m²

1.1.2 Régimen intensivo

a) Estabulación fija

- Establos para vacas150 €/m²

b) Estabulación libre

- Vacas en producción150 €/m²
- Patios pavimentados.....24 €/m²
- Naves de cebo150 €/m²

1.2 GANADO OVINO/CAPRINO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 18 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

1.2.1 Régimen extensivo

- Apriscos150 €/m²

1.2.2 Régimen intensivo

- Apriscos150 €/ m²
- Patio pavimentado24 €/m²
- Cebaderos corderos150 €/m²

1.3 CONEJOS

- Naves de cría y engorde165 €/m²

Nota: No se incluyen elementos auxiliares (tolvas, jaulas, separadores, etc.) en los cuales no será de aplicación precio máximo y que se justificará su importe exclusivamente mediante factura y justificante de pago.

1.4 ALMACENES

1. Los criterios de actuación, en las inversiones que prevean la construcción y/o adquisición de almacenes agrícolas, se basarán en la superficie construida de los mismos, en metros cuadrados, y en las características y medios disponibles del titular.

Los precios máximos serán:

- Almacén de maquinaria y/o productos 150.-€/m²
- Cobertizos para maquinaria y/o producto 100.-€/m²
- Pavimentos de patios 24.-€/m²

En el caso de pavimentado de patios solo se admitirá hasta un máximo de superficie del 50% de los metros del amacén

1.4 VALLADOS (Incluye puertas de acceso manuales):

- Con postes de madera 7.-€/metro lineal
- Con postes galvanizados 15.-€/metro lineal
- Resto de cerramientos 25.-€/metro lineal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 19 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25



2. PLANTACIONES

- Plantación olivos forma libre > 100 arboles/ Ha	3.455 €/Ha.
- Plantación de olivo formas dirigidas > 700 arboles/Ha	5.405 €/Ha.
- Plantación de manzano forma libre > 1.250 arboles/Ha	6.116 €/Ha.
- Plantación de manzano forma dirigida> 1.250 arboles/Ha	8.190 €/Ha.
- Plantacionde peral forma libre> 1.250 arboles/Ha	6.116 €/Ha.
- Plantacionde peral forma dirigida> 1.250 arboles/Ha	8.190 €/Ha.
- Plantación de albaricoquero > 350 arboles/Ha	5.530 €/Ha.
- Plantacione de melocoton/nectarina > 350 arboles/Ha	5.530 €/Ha.
- Plantación de almendro > 200 arboles/Ha	3.110 €/Ha.
- Plantación de almendro intensivo> 1500 arboles/Ha	6.110 €/Ha.
- Plantación de cerezo> 350 arboles/Ha.....	5.530 €/Ha.
- Plantación de ciruelo > 350 arboles/Ha.....	5.530 €/Ha.
- Plantación de espárrago	4.077 €/Ha.
- Plantación de alcachofa	2.764 €/Ha.
- Plantación de lúpulo	23.480 €/Ha.
- Plantación intensiva de manzano > 3.000 arboles/Ha	19.000 €/Ha.
- Plantación intensiva de peral > 3.000 arboles/Ha	19.000 €/Ha.
- Platación de Pistacho > 250 arboles/Ha	6.800 €/Ha.
- Instalación de malla antigranizo (postes, alambre y malla):	
▪ Instalación junto con la plantación con emparrado	15.358 €/Ha.
▪ Instalación con posterioridad a la pantacion	17.432 €/Ha.

Solo se subvencionarán plantaciones en las que la superficie agraria plantada es igual o mayor que la superficie mínima de cultivo.

3.- MAQUINARIA (Horas de utilización y precios máximos de Tractores y cosechadoras)

Tractores:

HORAS DE UTILIZACIÓN POR CULTIVO Y HECTÁREA	
Cultivo	Horas de tractor
Viñedo	26

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 20 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25



Cereal	11
Frutales	35
Horticultura extensivo	10
Horticultura int. aire libre	20
Remolacha	14
Olivar	30
Almendro	23
Patata	29
Barbecho	6
Otros (cultivos no incluidos en los apartados anteriores)	14

Vida útil (horas)			12.000
Vida útil (Años)			15
Horas año			800
Precio medio por C.V.(Nueva adquisición)			370
Precio medio por C.V.(Por sustitución)			296
DISTINTOS NIVELES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA	Utilización anual:70%	Horas	560
	Utilización anual:20%	Horas	160

En el caso de explotaciones ganaderas, no se subvencionarán tractores cuando ya exista uno en la explotación ganadera clasificada como prioritaria.

Para los cultivos que no aparecen en este cuadro, las horas de utilización de tractor serán las estipuladas en el Anexo II.

Otra maquinaria:

Para las siguientes máquinas, la inversión máxima subvencionable se calculará multiplicando el precio previsto en la siguiente tabla por el número de hectáreas que tenga el beneficiario inscritas, a fecha de solicitud, en el Registro de Explotaciones Agrarias a su nombre. Solo se tendrán en cuenta los cultivos en los que se pueda utilizar la maquinaria objeto de solicitud de ayuda.

Máquina	Valor final €/ha	Jóvenes incorporados individual o asociativamente en los últimos 10 años
Equipo herbicida cereales	249	374

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera	Eva Hita Lorite		22/12/2020 12:42:22
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP		Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	22/12/2020 12:42:25



Equipo herbicida hortícola regadio	416	624
Cosechadora cereal	485	728
Cosechadora de uva	1.753	2630
Prepodadora	388	582
Despuntadora	151	227
Deshojadoras	151	227
Equipo herbicida cultivos permanentes	504	756
Atomizador o nebulizador viñedo	1.260	1890
Atomizador o nebulizador otros permanentes	1.512	2268
Sembradora monograno	252	378
Sembradora chorrillo	227	340
Sembradora chorrillo mínimo laboreo /siembra directa	403	605
Vibradores de frutos secos y oliva	510	764

En el caso de GPS se establece un precio máximo de 3.000 €, para autoguiado el precio máximo subvencionable será de 10.000 €.

Para remolques, la inversión máxima subvencionable será de 1.300 €/TM.

4.- INSTALACIONES DE RIEGO

En las instalaciones de riego se subvencionarán solo instalaciones dentro de parcela, siempre que la superficie a transformar en regadío sea mayor o igual que la unidad mínima de cultivo:

- Riego por goteo..... 2.400 €/Ha.
- Balsa para riego con lámina flexible incluido vallado17 €/m³ de capacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 22 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

ANEXO IV. MAQUINARIA SUBVENCIONABLE. CONVOCATORIA 2021

Este anexo contiene un listado respecto a la maquinaria subvencionable en la convocatoria 2021. En caso de que la maquinaria no aparezca en el listado, queda a interpretación del órgano gestor la decisión acerca de su subvencionabilidad, teniendo en cuenta las reglas generales establecidas en el articulado de la Orden 2/2016:

1. MAQUINARIA SUBVENCIONABLE Y DE NECESARIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

- Tractores agrícolas de cualquier tipo y categoría
- Motocultores
- Maquinaria automotriz de cualquier tipo, potencia y peso (excepto Quad)
- Maquinaria arrastrada de más de 750 Kg de masa máxima con carga admisible del vehículo en circulación (MMA)
- Cisternas para el transporte y distribución de líquidos
- Equipos de tratamientos fitosanitarios arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- Equipos de distribución de fertilizantes arrastrados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso
- Equipos de laboreo del suelo, arrastrados o suspendidos (arados, gradas, cultivadores...).
- Segadoras (hierba de frutales y de forraje). No serán subvencionables los cortacéspedes
- Rastrillos hileradores (acoplados al tractor, soles y otros)
- Enfardadoras
- Sembradoras
- Pala acoplada al tractor
- Otros aperos (despuntadoras, prepodadoras, picadoras de sarmientos)

Para que sean subvencionables, entre otras condiciones, estas máquinas y/o aperos se han de inscribir en el Registro Oficial De Maquinaria Agrícola.

2. OTROS ELEMENTOS SUBVENCIONABLES (NO INSCRIBIBLES)

Serán subvencionables sin necesidad de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria (ROMA) los siguientes elementos:

- Remolque agrícola y de transporte de ganado de hasta 2.500 kg de m.m.a
- Motobombas
- Conducción de tuberías, válvulas de riego automáticas (dentro de una instalación completa).
- Enrolladores “cañones” de riego.
- Cabezal de filtrado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 23 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0810408	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Eva Hita Lorite	22/12/2020 12:42:22	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				22/12/2020 12:42:25

- Placas solares o minigeneradores eólicos (ligados con la actividad).
- Silos-Depósitos.
- Vallas-postes eléctricos.
- Parrillas en champiñoneras.
- Equipos informáticos de instalaciones (ligados a la instalación/controlador instalación).
- GPS instalados en tractor o maquinaria agrícola.
- Mangas de ganado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24/ 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/106831	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0810408
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Eva Hita Lorite		22/12/2020 12:42:22
2		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IYRJHTNH7XKXAJP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		22/12/2020 12:42:25